



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9990	08/03/2017	24038
184/10053	09/03/2017	24232

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Constitución Española en su artículo 3.1. establece que “el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”. En el artículo 3. 2. añade que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos” y en el artículo 3.3., determina que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.

Por otra parte, la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano establece en el apartado III 2. de su preámbulo que “la Generalidad Valenciana garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas (castellano y valenciano) y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento”.

Entre los fines que el sistema educativo español pretende conseguir, recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se encuentra, la Disposición Adicional trigésima octava, que en su punto 1, regula: “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano es lengua vehicular de la enseñanza en todo el Estado y las lenguas cooficiales lo son también en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y normativa aplicable”.

En el punto 3, añade: “Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas a fin de que la utilización en la enseñanza de la lengua castellana o de las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación”.

También se indica en el apartado 4. b) que “Las Administraciones educativas podrán diseñar e implantar sistemas en los que se garantice la impartición de asignaturas no lingüísticas integrando la lengua castellana y la lengua cooficial en cada uno de los ciclos y cursos de las etapas obligatorias, de manera que se procure el dominio de ambas lenguas oficiales por los alumnos y alumnas, y sin perjuicio de la posibilidad de incluir lenguas extranjeras”.



El párrafo 4.c), añade que “Las Administraciones educativas podrán, asimismo, establecer sistemas en los que las asignaturas no lingüísticas se impartan exclusivamente en lengua castellana, en lengua cooficial o en alguna lengua extranjera, siempre que exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas cooficiales”.

El artículo 149 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece que “corresponde al Estado la alta inspección educativa, para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución”.

Y el artículo 150.1.d) de la misma norma incluye, entre las competencias de la Alta Inspección educativa “velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Alta Inspección Educativa ha informado sobre el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

Como consecuencia de dicho informe, el pasado día 10 de marzo del presente año, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, remitió una carta a la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Valenciana. En ella se realizan una serie de consideraciones sobre determinados preceptos del Decreto referido y se solicita respuesta con las aclaraciones o decisiones que procedan.

Madrid, 5 de mayo de 2017

